



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2021-00032-00  
DEMANDANTE. GIOVANY CORONEL LEON  
DEMANDADO. MIGUEL LOZADA DURAN

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso con auto de seguir adelante se reporta inactividad superior a un año, desde octubre 12 de 2021 cuando se recibió respuesta de medida cautelar de la Alcaldía de California.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 317 del CGP, Numeral Segundo, se decretará LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso sin sentencia, desde la ultima actuación supera el plazo de un año o si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (02) años.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

**RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por GIOVANY CORONEL LEON, y demandado MIGUEL ANGEL LOZADA DURAN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con la constancia del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Si esta decisión no fuere recurrida, se procederá al Archivo definitivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2012-00055-00  
DEMANDANTE. DISTRIBUCIONES BARRAGAN LTDA  
DEMANDADO. ALCALDIA DE MATANZA

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso con auto de seguir adelante se reporta inactividad superior a dos años, desde marzo 15 de 2020 cuando se libro oficio de medida cautelar No. 0399 solicitada por la parte interesada, descontando la suspensión por covid19 de 3 meses y 15 días.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 317 del CGP, Numeral Segundo, literal B., se decretará LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso sin sentencia, desde la ultima actuación supera el plazo de un año o si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (02) años.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

**RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y demandado JOSE OSCAR PEREZ VERA Y ANA FRANCISCA PEREZ VERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con la constancia del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Si esta decisión no fuere recurrida, se procederá al Archivo definitivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2019-00138-00  
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
DEMANDADO. JOSE OSCAR PEREZ VERA Y ANA FRANCISCA PEREZ

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso con auto de seguir adelante se reporta inactividad superior a dos años, desde febrero 09 de 2021 cuando se aprobó la liquidación del crédito.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 317 del CGP, Numeral Segundo, literal B., se decretará LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso sin sentencia, desde la ultima actuación supera el plazo de un año o si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (02) años.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

**RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y demandado JOSE OSCAR PEREZ VERA Y ANA FRANCISCA PEREZ VERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con la constancia del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Si esta decisión no fuere recurrida, se procederá al Archivo definitivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2019-00038-00  
DEMANDANTE. ANA DOLORES ROZO GELVEZ  
DEMANDADO. ERNESTO ARIAS TORRES

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso con auto de seguir adelante se reporta inactividad superior a dos años, desde julio 07 de 2020 cuando se aprobó la liquidación del crédito, a lo cual también se le descontó el periodo de suspensión por covid 19, correspondiente a 3 meses y 15 días.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 317 del CGP, Numeral Segundo, literal B., se decretará LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso sin sentencia, desde la ultima actuación supera el plazo de un año o si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (02) años.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

**RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por ANA DOLORES ROZO GELVEZ, y demandado JULIO GAMBOA HORTUA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con la constancia del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Si esta decisión no fuere recurrida, se procederá al Archivo definitivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2020-00011-00  
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
DEMANDADO. JULIO GAMBOA HORTUA

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso con auto de seguir adelante se reporta inactividad superior a dos años, desde febrero 09 de 2021 cuando se aprobó la liquidación del crédito.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 317 del CGP, Numeral Segundo, literal B., se decretará LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso sin sentencia, desde la ultima actuación supera el plazo de un año o si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (02) años.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

**RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y demandado JULIO GAMBOA HORTUA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con la constancia del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Si esta decisión no fuere recurrida, se procederá al Archivo definitivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la Demanda Verbal de Pertenencia, presentada por Román Alvarez Espinosa por medio de apoderado judicial y en contra de Hector Alvarez Bautista, sobre el inmueble denominado “Potrero”, ubicado en la vereda la Ovejera del Municipio de Matanza Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-108536 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, observa el Juzgado que NO es procedente su admisión por falta de los siguientes requisitos indispensables para continuar con el trámite procesal:

Deberá subsanarse:

1. El levantamiento topográfico debe contener la fecha de realización, los datos del profesional que realiza el proyecto, con su firma, así como si el predio cuenta o no con construcción en el mismo, y las conclusiones.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior Demanda Verbal de Pertenencia, presentada por ROMAN ALVAREZ ESPINOSA, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer Personería jurídica al abogado DR JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo a la demanda.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00013-00



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**

El Auto de fecha FEBREO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 17 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



PROCESO. SUCESION INTESTADA  
RADICADO. 684444089001-2022-00084-00  
CAUSANTE. OLIVA GALINDO MORALES

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por la Dra. **LILIA YOLANDA TOLOZA MENDOZA, identificado con C.C. No. 63.347.339 de Bucaramanga y T.P. No. 285.108 del CSJ.**, en calidad de Curador adlitem de todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, téngase como aceptado el cargo y posesionado para los efectos de ley.

Para efecto de notificación regístrese como abonado celular 3104815472 y Email [liliayolandatoloza24@gmail.com](mailto:liliayolandatoloza24@gmail.com)

En consecuencia, córrase traslado de la demanda para su contestación, por el termino perentorio de 10 días.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 021</b> El Auto de fecha <b>FEBREO 16 de 2023</b> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <b>FEBRERO 17 de 2023</b> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOLINA SECRETARIA